



Medellín, jueves 3 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.123

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|-----------|--------|---------------|-----------|--------|
| 2023070003431 | Agosto 01 | 3 | 2023070003439 | Agosto 02 | 25 |
| 2023070003432 | Agosto 02 | 5 | 2023070003440 | Agosto 02 | 29 |
| 2023070003433 | Agosto 02 | 7 | 2023070003441 | Agosto 02 | 31 |
| 2023070003434 | Agosto 02 | 9 | 2023070003442 | Agosto 02 | 34 |
| 2023070003435 | Agosto 02 | 12 | 2023070003443 | Agosto 02 | 36 |
| 2023070003436 | Agosto 02 | 15 | 2023070003444 | Agosto 02 | 39 |
| 2023070003437 | Agosto 02 | 20 | 2023070003445 | Agosto 02 | 41 |
| 2023070003438 | Agosto 02 | 22 | | | |



Radicado: D 2023070003431

Fecha: 01/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede un encargo en funciones con salario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece, con respecto al Encargo, lo siguiente: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

A su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Debido a que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacancia definitiva, es perentorio, por necesidad del servicio, proveerlo a través del encargo con empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, separándose de las funciones del cargo del cual es titular en carrera administrativa, a la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione el titular del cargo.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, del cual es titular la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, se encuentra en vacancia temporal.

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones con salario”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, separándose de las funciones del cargo del cual es titular en carrera administrativa, a la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor de la servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, del cual es titular la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, se mantiene en vacancia temporal.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|-------|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 25/07/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bezoza Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | | 25-07-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 31-07-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | | 31-07-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 31-7-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070003432

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Resolución N° 2023060082643, del 13 de julio de 2023, se reabrió la sede C. E. R. SAN MIGUELITO, adscrita a la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, del municipio de SANTA BARBARA, por lo que, revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta 2023, se hace necesario convertir y reubicar un cargo de Docente de Aula del nivel de Preescolar de la I. E. EL GUAYABO, sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede C. E. R. SAN MIGUELITO, del municipio de SANTA BARBARA.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora YURIDIA ESTELLA FUENTES CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26040472, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede C. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

R. SAN MIGUELITO, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628; la señora Fuentes Chamorro, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. EL GUAYABO, sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y reubicar el cargo de Docente de Aula, del municipio de SANTA BARBARA, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|---------------|---|-------------|--------------------------------|
| SANTA BARBARA | I. E. EL GUAYABO sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL | 14628 | Docente de Aula - Preescolar |

ARTICULO SEGUNDO: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el municipio de SANTA BARBARA:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|---------------|--|-------------|-----------------------------------|
| SANTA BARBARA | I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA sede C. E. R. SAN MIGUELITO | 14628 | Docente de Aula – Básica Primaria |

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YURIDIA ESTELLA FUENTES CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26040472**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede C. E. R. SAN MIGUELITO, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YURIDIA ESTELLA FUENTES CHAMORRO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | | 26-7-23 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 27/07/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 26/07/2023 |
| Proyectó: | Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario | | 17/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

310923



Radicado: D 2023070003433

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070000662 del 30 de enero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisional Vacante Temporal, al señor WILLIAN CHAHITO DUMASA, identificado con cédula N° 11.616.825, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula en el área de Etno - Ciencias Sociales, para la I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, sede I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, población Etno, del Municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17754, mientras dure el encargo de la señora LUZ ELENA ALZATE ELEJALDE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.626.084.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se omitió el título del señor Chahito Dumasa, se hace necesario aclarar que la docente ostenta el título como Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales - Especialista en Gestión Humana y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del decreto 2023070000662 del 30 de enero de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, al señor WILLIAN CHAHITO DUMASA, identificado con cédula N° 11.616.825, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales - Especialista en Gestión Humana, como Docente de Aula en el área de Etno - Ciencias Sociales, para la I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO, sede I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, población Etno, del Municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17754, mientras dure el encargo de la señora LUZ ELENA ALZATE ELEJALDE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.626.084; Según lo expuesto en la parte motiva”.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070000662 del 30 de enero de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

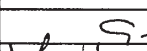
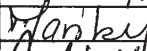
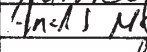


ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales |  | 31/07/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 31.7.2023 |
| Revisó: | Andres Mauricio Montoya Montoya - Director de Talento Humano |  | 31.7.2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista |  | 29/07/2023 |
| Proyectó: | Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo |  | 27-07-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10893



Radicado: D 2023070003434

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente y se termina una provisionalidad en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2023010284937**, del 30 de junio de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **YURIS VANESSA SANCHEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1149434749**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser trasladada por motivos de seguridad, de acuerdo a número único de noticia criminal **050016099166202329111**, del 29 de junio.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora **YURIS VANESSA SANCHEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1149434749**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL PESCADO CAPITAN, población afrodescendiente, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5776, en reemplazo del señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077447061**, a quien se le termina el nombramiento provisional; la señora Sánchez Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. EL SALVADOR, sede C. E. R. HOYO GRANDE, población afrodescendiente, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14486.

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su ARTÍCULO 11. *Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015*, los cuales quedarán así: «ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia. 4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante definitiva del señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077447061**, Licenciado en Inglés y Francés, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL PESCADO CAPITAN, población afrodescendiente, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5776.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YURIS VANESSA SANCHEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1149434749**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL PESCADO CAPITAN, población afrodescendiente, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5776, en reemplazo del señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077447061**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad en vacante definitiva del señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077447061**, Licenciado en Inglés y Francés, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL PESCADO CAPITAN, población afrodescendiente, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5776; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YURIS VANESSA SANCHEZ TORRES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077447061** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa | | 31.7.2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | | 31-7-23 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 31/07/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 31/07/2023 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | | 31/07/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10823-58



Radicado: D 2023070003435

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE REVOCA Y MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2023070001837 DEL 19/04/2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

En el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 establece "**Causales de revocación**. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

En la misma Ley se encuentra consagrado en su artículo 97 "**Revocación de actos de carácter particular y concreto**. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional”

En el artículo **45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2023070002435 del 02 de junio de 2023 se aclara parcialmente el artículo 6° del Decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 donde se trasladó al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media.

En el mismo acto administrativo en su artículo segundo se reubica el cargo docente de la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I.E.R San Diego para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033 en el área de ciencias naturales educación ambiental.

De acuerdo con la relación técnica hecha para la institución en su sede de San Diego se hace necesario dejar en esta sede la plaza mayoritaria con código 19033, por lo tanto se hace necesario revocar el Decreto 2023070002435 del 02 de junio de 2023.

En el decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 en su artículo 6° donde se decreta: Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

Se hace necesario modificar el artículo 6° toda vez que la plaza 19033 continuará I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede Nuestra Señora del Carmen sede I.E.R San Diego

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2023070002435 del 02 de junio de 2023 por medio del cual se aclara parcialmente el Decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 donde se reubica la plaza docente mayoritaria 19033 de la I.E. Nuestra Señora del Carmen sede San Diego para la I.E Nuestra señora del Carmen sede Nuestra Señora del Carmen sede principal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6° del Decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023, el cual quedará así:

“ARTICULO 6°: *Trasladar al docente Victor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. San Diego del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 continúan iguales según lo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|-------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 28-7-2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano | | 27-7-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 28/07/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 26/07/2023 |
| Proyectó: | Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista | | 26.07.2023. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003436

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal" De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **SONSÓN** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **OSORIO BETANCUR SANDRA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.964.099, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana para la I.E.R LA DANTA sede I.E.R LA DANTA-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12535, del municipio de Sonsón.

-Reubicar el cargo docente de **ARIAS BEDOYA LUCERO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.435.395, Licenciada en Idiomas Español-Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero- Inglés para la I.E.R LA DANTA sede I.E.R LA DANTA-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12503, del municipio de Sonsón.

-Reubicar el cargo docente de **FLOREZ MARULANDA SERGIO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.966.794, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado en escalafón 2A, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Modelo Flexible Postprimaria/ Media Rural, área Humanidades Lengua Castellana para la I.E.BRAULIO MEJIA sede C.E.R. EL BOSQUE, cargo N° 12536, del municipio de Sonsón.

-Reubicar el cargo docente de **JOHN HAYDER TORRES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 98.651.825, Ingeniero Industrial, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica, área Técnica-Metalistería para la I.E.TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E.TECNICO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA -SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12774, del municipio de EL SANTUARIO.

-Convertir y reubicar el cargo Vacante N°12744 de la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON SEDE I. E. R. LA SOLEDAD en el de nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, del municipio de Sonsón, que ocupaba el Señor VERGARA MARIN LUIS ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.594, quien pasó a otro municipio. El cargo N°12744 quedará adjudicado a la I.E.R. LA DANTA SEDE I.E.R. LA DANTA-SEDE PRINCIPAL al área de Educación Física Recreación y Deportes para la implementación de la Jornada única (JU) del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---|---------------------|---|
| SONSON | I.E BRAULIO MEJIA | C.E.R. CAUNZAL | BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N°12536 |
| SONSON | I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON | I. E. R. LA SOLEDAD | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES CARGO N°12744 |

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Sonsón:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|------------------------------------|---|
| SONSON | I.E BRAULIO MEJIA | CER EL BOSQUE | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA / POSTPRIMARIA- MEDIA RURAL HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA CARGO N°12536 |
| SONSON | I.E.R. LA DANTA | I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES CARGO N°12744 |

ARTÍCULO 3°: Reubicar los Cargos Docentes Oficiales, que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|--|--|---|
| SONSON | I.E BRAULIO MEJIA | CER EL BOSQUE | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA / POSTPRIMARIA- MEDIA RURAL HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA CARGO N°12535 |
| SONSON | I.E BRAULIO MEJIA | I.E BRAULIO MEJIA-SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA IDIOMAS EXTRANJERO INGLÉS CARGO N°12503 |
| SONSON | I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO | I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO- SEDE PRINCIPAL | MEDIA TÉCNICA TECNICA-METALISTERIA CARGO N°12774 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Los cargos reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Sonsón:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|--------------|--|--|---|
| SONSON | I.E.R. LA DANTA | I.E.R. LA DANTA-SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA JORNADA ÚNICA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA CARGO N°12535 |
| SONSON | I.E.R. LA DANTA | I.E.R. LA DANTA-SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA JORNADA ÚNICA IDIOMAS EXTRANJERO INGLÉS CARGO N°12503 |
| EL SANTUARIO | I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA | I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA -SEDE PRINCIPAL | MEDIA TÉCNICA TECNICA-METALISTERIA CARGO N°12774 |

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OSORIO BETANCUR SANDRA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.964.099, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana para la I.E.R LA DANTA sede I.E.R LA DANTA-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12535, del municipio de Sonsón. La Señora Osorio Betancur, viene laborando en I.E. BRAULIO MEJIA, sede C.E.R. EL BOSQUE, en el mismo nivel y área, cargo N° 12535, del municipio de Sonsón.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ARIAS BEDOYA LUCERO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.435.395, Licenciada en Idiomas Extranjero-Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Español- Inglés para la I.E.R LA DANTA sede I.E.R LA DANTA-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12503, del municipio de Sonsón. La Señora Arias Bedoya, viene laborando en I.E. BRAULIO MEJIA, sede I.E. BRAULIO MEJIA-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, cargo N° 12503, del municipio de Sonsón.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **FLOREZ MARULANDA SERGIO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.966.794, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Modelo Flexible Postprimaria/ Media Rural, área Humanidades Lengua Castellana para la I.E.BRAULIO MEJIA sede C.E.R. EL BOSQUE, cargo N° 12536, del municipio de Sonsón. EL Señor Flórez Marulanda, viene laborando en I.E. BRAULIO MEJIA, sede C.E.R. CAUNZAL, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 12536, del municipio de Sonsón.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOHN HAYDER TORRES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 98.651.825, Ingeniero Industrial, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica, área Técnica-Metalistería para la I.E.TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E.TECNICO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA -SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12774, del municipio de EL SANTUARIO. EL Señor Torres Zapata, viene laborando en la I.E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I.E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, cargo N° 12774, del municipio de Sonsón.

ARTICULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




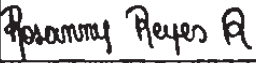
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 10°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTICULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 28-7-2027 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 29/07/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 23/07/2023 |
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario-Contratista |  | 24/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR





Radicado: D-2023070003437

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO
Destiño:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante el Decreto N° 2023070002848 del 26 de junio de 2023, por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado en el cual se realizó el cambio de área en la Institución Educativa Rural Granizada del municipio de Copacabana plaza mayoritaria de secundaria N°18683 y pasó de Ciencias Naturales Física a Matemáticas, Geometría y Estadística.

El docente que la ocupa es el señor MARCO AURELIO URIBE FERNÁNDEZ con número de cédula 71.645.290 docente en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien debido al cumplimiento de la idoneidad para desempeñarse continua ejerciendo su labor docente en ella.

Por lo anterior se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070002848 del 26 de junio de 2023 en el artículo 2° donde la plaza mayoritaria N° 18683 de Secundaria y media matemáticas, geometría y estadística continuará ocupada por el docente MARCO AURELIO URIBE FERNÁNDEZ con número de cédula 71.645.290.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 2023070002848 del 26 de junio de 2023, el cual quedará así:

“ARTICULO 2°: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|------------|---------------------------|----------------------------------|--|
| Copacabana | I. E. R. Granizada | I. E.R. Granizada sede Principal | SECUNDARIA Y MEDIA – Matemáticas Geometría y Estadística Plaza 18683 |

La plaza mayoritaria docente N° 18683 continuará ocupada por el docente Marco Aurelio Uribe Fernández con número de cédula 71.645.290”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | | 28.7.2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano | | 27-7-2023 |
| Revisó: | Julián Bernal Villegas Profesional Especializado | | 27/07/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 26/07/2023 |
| Proyectó: | Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista | | 26-07-2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58 | | | |



Radicado: D 2023070003438

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, de la Ley 715 del 2001, expresa: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Sonsón se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **TRUJILLO ORTIZ PEDRO NORBEY**, identificada con cédula de ciudadanía **70.730.084**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, Especialista en Aplicación de Tic para la enseñanza, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana para la I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12582, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|--|-------------------------|---|
| Sonsón | I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA | ESCUELA HOGAR SAN ELIAS | Básica Primaria Todas Cargo N°12585 |

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Sonsón:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|--|---|---|
| Sonsón | I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA | I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA – SEDE PRINCIPAL | Básica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana Cargo N°12585 |

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **TRUJILLO ORTIZ PEDRO NORBEY** identificado con cédula de ciudadanía **70.730.084**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, Especialista en Aplicación de Tic para la enseñanza, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana para la I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12582, del municipio de Sonsón. El señor Trujillo Ortiz, viene laborando en I.E. NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede ESCUELA HOGAR SAN ELIAS, en el nivel Básica Primaria, cargo N° 12582, del municipio de Sonsón.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

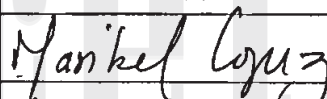
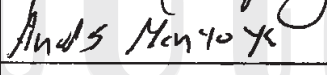



ARTICULO 5°: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 1.8.2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 7/08/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 1/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 31/07/2023 |
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista |  | 25/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

10823



Radicado: D 2023070003439

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6ª de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, de la Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente de **ALVAREZ NAVARRO ADOLFO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.932.285**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática para la I. E. FRAY JULIO TOBON sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9790, del municipio de El Carmen de Viboral.

El cargo vacante N° 9841 que deja el señor Álvarez Navarro, se convierte al área de Ciencias Sociales, en el nivel de Básica Secundaria y Media para reubicarlo en la I. E. FRAY JULIO TOBON sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, del municipio de El Carmen de Viboral, por necesidad del servicio educativo.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **GUARNE** se identificó que falta un (1) cargo Docente en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. CHAPARRAL SEDE C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, el cual debe cubrirse con cargo docente oficial.

Revisado el Concepto Técnico del municipio de **LIBORINA** de la I.E. SAN DIEGO SEDE I.E. SAN DIEGO-SEDE PRINCIPAL, se identificó que se encuentra disponible el cargo docente de **OCHOA CALLE LUZ ANGELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.707.042**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 8775 del municipio de Liborina, el cual debe ser reubicado en el municipio de Guarne.

-Reubicar el cargo docente de **OCHOA CALLE LUZ ANGELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.707.042**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. CHAPARRAL sede C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, cargo N° 8775, del municipio de Guarne.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|----------------------|---------------------------|----------------------------|--|
| EL CARMEN DE VIBORAL | I. E. FRAY JULIO TOBON | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | Básica Secundaria y Media Tecnología de Informática Cargo N°9841 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|----------------------|---------------------------|----------------------------|--|
| EL CARMEN DE VIBORAL | I. E. FRAY JULIO TOBON | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N°9841 |

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|--------------------------------|--|
| LIBORINA | I. E. SAN DIEGO | I. E. SAN DIEGO-SEDE PRINCIPAL | BÁSICA PRIMARIA TODAS Cargo N°8775 |

ARTÍCULO 4°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Guarne:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|---|--|
| GUARNE | I. E. R. CHAPARRAL | C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO | BÁSICA PRIMARIA TODAS Cargo N°8775 |

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALVAREZ NAVARRO ADOLFO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.932.285**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática para la I. E. FRAY JULIO TOBON sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9790, del municipio de El Carmen de Viboral. El Señor Álvarez Navarro, viene laborando en la I. E. FRAY JULIO TOBON, sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática, cargo N° 9841 del municipio de EL Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OCHOA CALLE LUZ ANGELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.707.042**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. CHAPARRAL sede C.E.R. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, cargo N° 8775, del municipio de Guarne. La Señora Ochoa Calle, viene laborando en I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel, cargo N° 8775 del municipio de Liborina.

ARTICULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 8°: *Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

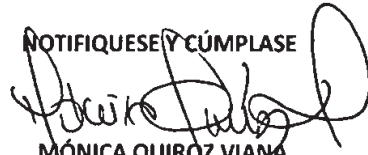







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 9°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 1.08.2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 1-08-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 1/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 31/07/2023 |
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista |  | 25/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

10823 33



Radicado: D 2023070003440

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010313133 del 19 de julio de 2023, la señora MARÍA ERNESTINA MORALES MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 21.811.384 (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 1656, ID Planta 7126, asignado a la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de julio de 2023.

El cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 1656, ID Planta 7126, asignado a la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora MARÍA ERNESTINA MORALES MONSALVE, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora VIVIANA ANDREA CÁRDENAS MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 22.189.447, el cual queda en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA ERNESTINA MORALES MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.384** (Carrera administrativa), para separarse del empleo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1656**, ID Planta **7126**, asignado a la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación.

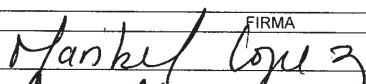
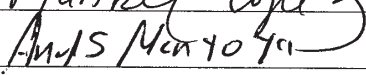
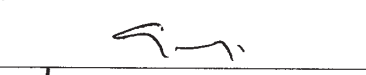
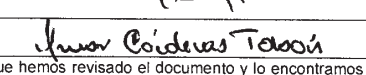
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1656**, ID Planta **7126**, asignado a la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, del cual es titular la señora **MARÍA ERNESTINA MORALES MONSALVE**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **VIVIANA ANDREA CÁRDENAS MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.189.447**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|------------------|--|--|------------|
| Revisó y aprobó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 28-7-23 |
| Revisó y aprobó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 28-7-23 |
| Revisó y aprobó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación |  | 27/07/23 |
| Proyectó: | Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario |  | 27/07/2023 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

280723



Radicado: D 2023070003441

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y Administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la Institución Educativa Rural La Pajuila, Sede Institución Educativa Rural La Pajuila – Sede Principal, del Municipio de Zaragoza, la señora **MARÍA MATÍAS MOSQUERA BORJA**, Directivo Docente – Rectora (e), reporta mediante correo electrónico, del 17 de julio de 2023, que la servidora docente, vinculada en Propiedad, **NOREYLA LUCIA ZABALA JULIO**, se le debe convertir el cargo docente de primaria a docente de preescolar en la misma sede Institución Educativa Rural La Pajuila – Sede Principal, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel Preescolar.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir, en el municipio de **ZARAGOZA**, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA - MAYORITARIA - NIVEL - AREA |
|-----------|--|------------------------------------|
| ZARAGOZA | I.E.R. LA PAJUILA – SEDE I.E.R. LA PAJUILA PRINCIPAL | BÁSICA PRIMARIA – CÓDIGO 3187 |

ARTICULO 2°: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ZARAGOZA**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA - MAYORITARIA - NIVEL - AREA |
|-----------|--|------------------------------------|
| ZARAGOZA | I.E.R. LA PAJUILA – SEDE I.E.R. LA PAJUILA PRINCIPAL | PREESCOLAR - CÓDIGO 3187 |

ARTICULO 3°: Reubicar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la **NOREYLA LUCIA ZABALA JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.108.851**, Normalista superior con énfasis en ciencias sociales, Vinculada en propiedad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, escalafón docente "1A", como docente de Aula, Nivel Preescolar, código de plaza 3187, para la Institución Educativa Rural La Pajuila – Sede I.E.R. LA PAJUILA PRINCIPAL, Población Mayoritaria. La docente **NOREYLA ZABALA** viene laborando en la Institución Educativa Rural La Pajuila, sede I.E.R. LA PAJUILA PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria.


"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y Administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

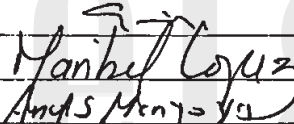
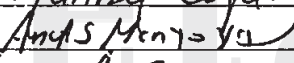


ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Notificar al educador, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | | 28/07/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 25.7.2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 24-7-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 25/07/2023 |
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria |  | 21/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



310723



Radicado: D 2023070003442

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante definitiva a la señora **YADIRA CÓRDOBA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30388771**, Licenciada en Ciencias Sociales, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser plaza Indígena,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

o Afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

La Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YADIRA CÓRDOBA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30388771**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la nueva plaza vacante en el C. E. R. VASQUEZ, sede C. E. R. PUNTA DE OCAIDO, plaza N° 13696, del municipio de URRAO, población Afrodescendiente.

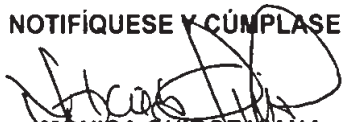
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YADIRA CÓRDOBA MATURANA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

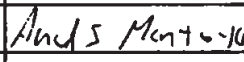


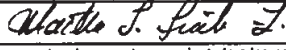
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano |  | 26-7-23 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado |  | 27/07/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista |  | 26/07/2023 |
| Proyectó: | Martha Loviett Lindo Zapata. Profesional Universitario |  | 13/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



310723



Radicado: D 2023070003443

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un traslado y se aclara un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 45. Corrección de errores formales, determina que “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento, consagra que la autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: “4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”

El empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006169, ID Planta 2020007256, adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amaga, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, según certificación del aplicativo G+, se encontraba en vacante definitiva.

Mediante el artículo primero del Decreto 2022070007036 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaria de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor ROBINSON ARLEY MESA MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía 98603398, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006169, ID Planta 2020007256, adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amaga, adscrito a la Dirección de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

Radicado: D 202307003443

Fecha: 02/08/2023

El señor ROBINSON ARLEY MESA MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía 98603398, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006169, ID Planta 2020007256, adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amaga, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, toma posesión del empleo el 17 de enero de 2023.

La Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante correo electrónico del 13 de julio de 2023, informa que: "se detectó una inconsistencia en la Planta de Personal, indicando que el señor Octavio De Jesús Arango De Los Ríos, con cedula 4.428.370 aparece como retirado por renuncia con decreto 3085 del 03/06/2022, al revisar ese decreto es de la señora Maira Elvira Mazo cc: 21529386 que también tiene una renuncia registrada con el mismo decreto, ahora al verificar el cargo del señor Octavio se observa que está ocupado con el provisional Robinson Arley Mesa Muriel cc: 98603398 nombrado con el decreto 7036 del 13/12/2022."

Verificando la planta de cargos y con el fin de corregir el error generado por el aplicativo G+, se logra establecer que el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006139, ID Planta 2020007508, adscrito a la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, se encuentra en vacancia definitiva.

La Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, cuanta con una plaza adicional de empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006148, ID Planta 2020007527.

Para subsanar el error generado por el aplicativo G+, se hace necesario trasladar la plaza de empleo en vacancia definitiva de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006139, ID Planta 2020007508, adscrito a la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amaga, ambos adscritos a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, la plaza de empleo en vacancia definitiva de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006139, ID Planta 2020007508, adscrito a la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amaga, ambos adscritos a la Dirección de Talento Humano, Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2022070007036 del 13 de diciembre de 2022, en el cual se dispuso nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor ROBINSON ARLEY MESA MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía 98603398, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


Código 470, Grado 01, 200006139, ID Planta 2020007508, adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amaga, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación y no como allí se expresa.

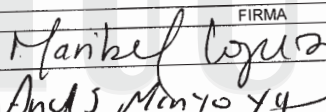
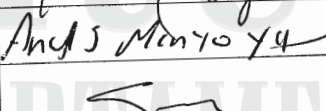

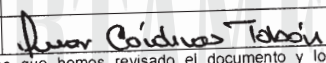
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|--------------|
| Revisó y aprobó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 27.7.23 |
| Revisó y aprobó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 26-7-23 |
| Revisó y aprobó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación |  | 27/07/23 |
| Proyectó: | Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario |  | 25/07/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | SB 280723 |



Radicado: D 2023070003444

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER031940 del 25 de julio de 2023, el señor **CUESTA PALOMEQUE HEYNER JAIR**, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.456.277, vinculado en Planta Temporal PTA, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LOS ANDES, Sede, **COLEGIO LOS ANDES**, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16235, Población Mayoritaria, a partir del 04 de agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CUESTA PALOMEQUE HEYNER JAIR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.456.277**, vinculado en Planta Temporal PTA, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **LOS ANDES**, Sede, **COLEGIO LOS ANDES**, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16235, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CUESTA PALOMEQUE HEYNER JAIR**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


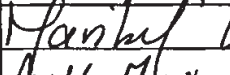
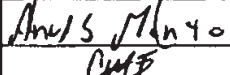
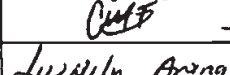
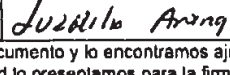
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 21/07/2023 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 31-7-2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 31-7-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 31/07/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | 26/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

10803



Radicado: D 2023070003445

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **SILGADO AGRESSUTT EVARISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.167.101, Nombrada mediante Decreto 1993 del 04 de septiembre de 1981, en el C. E. R. **SAN JUAN ORIENTAL**, Sede, C. E. R. **BOCAS DEL RIO SAN JUAN**, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17134, población mayoritaria, y nacida el 22 de agosto de 1953, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que el 22 de agosto de 2023, cumple setenta (70) años de edad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,


DECRETA:






ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a partir 23 de agosto de 2023, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **SILGADO AGRESSUTT EVARISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.167.101, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. **SAN JUAN ORIENTAL**, Sede, C. E. R. **BOCAS DEL RIO SAN JUAN**, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17134, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SILGADO AGRESSUTT EVARISTA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 31/07/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 01-7-2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 31-7-23 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 31/07/2023 |
| Proyectó | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | 27/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
